

salida del país con un (1) día de anticipación, así como su retorno un (1) día después del término de la misma; sin que el día adicional de retorno genere gasto alguno al Tesoro Público;

Que, con Oficio N° 02030-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN, la Dirección General de Relaciones internacionales remite información relacionada al financiamiento del presente viaje al exterior;

Que, mediante el Informe Legal N° 01143-2024-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable autorizar, por medio de resolución ministerial, el presente viaje al exterior, en comisión de servicio, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del señor César Medardo TORRES VEGA, Viceministro de Políticas para la Defensa, identificado con DNI N° 09889524, del Ministro SDR Augusto CABRERA REBAZA, Director General de Relaciones Internacionales, identificado con DNI N° 09384670 y de la Mayor EP Cintya Maritthe DÍAZ ROMERO, Directora (e) de Asuntos Bilaterales y Agregadurías de Defensa de la citada Dirección General, identificada con DNI N° 70476124, para que participen en la Primera Comisión Mixta de Cooperación en Defensa Chile-Perú, a realizarse en la ciudad de Santiago, República de Chile, del 18 al 19 de julio de 2024, autorizando su salida del país el 17 de julio y su retorno el 20 de julio de 2024.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa - Administración General, efectúa los pagos que correspondan con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024, de acuerdo a los siguientes conceptos:

Pasajes aéreos: Lima - Santiago (República de Chile) - Lima:	
Clase económica	
US\$ 1,028.50 x 3 personas (incluye importe TUUA)	US\$ 3,085.50
Viáticos:	
US\$ 370.00 x 3 personas x 3 días	US\$ 3,330.00
Total a pagar:	US\$ 6,415.50

Artículo 3.- El personal autorizado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuarán la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ
Ministro de Defensa

2306677-1

Disponen que las actividades que se pretendan desarrollar sobre área determinada, requieren de la opinión técnica previa y favorable del Ministerio de Defensa, a través de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial - CONIDA, con el objeto de proteger el Activo Crítico Nacional - Sistema Satelital Peruano de actividades que pongan en riesgo la Seguridad y Defensa Nacional

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00706-2024-DE

Lima, 12 de julio del 2024

VISTOS:

El Oficio N° 00375-2024-CONIDA/JEINS/GERGE/OFAJU, del Jefe Institucional de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial - CONIDA; el Informe Técnico N° 00078-2024-MINDEF/VPD-DIGEPE de la Dirección General de Política y Estrategia; y, el Informe Legal N° 01104-2024-MINDEF/SG-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, dispone que el Ministerio de Defensa es la entidad competente en los ámbitos de Seguridad y Defensa Nacional en el campo militar, Fuerzas Armadas, Reservas y movilización nacional, Soberanía e integridad territorial, y participación en el desarrollo económico y social del país, ejerciendo la rectoría del Sector Defensa en todo el territorio nacional;

Que, mediante Ley N° 28799, se declara de Interés Nacional la creación, implementación y desarrollo de un Centro Nacional de Operaciones de Imágenes Satelitales, que se encargue de la recepción, procesamiento, distribución y archivo de las imágenes satelitales;

Que, a través del Decreto Supremo N° 017-2013-DE, se declaró de interés nacional el objeto del proceso de contratación en el mercado extranjero, con código SNIP N° 21918, para la "Contratación de un Sistema Satelital para la Implementación y Desarrollo del Centro Nacional de Operaciones de Imágenes Satelitales del Perú - CNOIS", autorizándose al Ministro de Defensa a emitir los actos necesarios para la formalización de la contratación antes indicada;

Que, a través del Decreto Supremo N° 106-2017-PCM, se aprueba el Reglamento para la Identificación, Evaluación y Gestión de Riesgos de los Activos Críticos Nacionales (ACN), en el cual se les define como aquellos recursos, infraestructuras y sistemas esenciales e imprescindibles para mantener y desarrollar las capacidades nacionales, o que están destinados a cumplir dicho fin; y, cuya afectación, perturbación o destrucción no permite soluciones alternativas inmediatas, generando grave perjuicio a la Nación;

Que, el numeral 3.5 del artículo 3 del citado reglamento define al *sector responsable*, como los Ministerios que tienen la responsabilidad de adoptar las medidas necesarias para garantizar el normal funcionamiento de los Activos Críticos Nacionales - ACN;

Que, con relación a ello, el numeral 9.1 del artículo 9 del citado Reglamento dispone que la identificación y evaluación del riesgo de los Activos Críticos Nacionales - ACN es responsabilidad de cada operador, de acuerdo a lo dispuesto en el citado Reglamento, supervisado por el sector responsable correspondiente;

Que, el numeral 15.4 del artículo 15 del referido Reglamento dispone que corresponde a los sectores responsables la elaboración del Plan Sectorial de Seguridad para la protección de los Activos Críticos Nacionales - ACN a su cargo, el cual debe ser remitido a la Dirección Nacional de Inteligencia;

Que, a su turno, el artículo 18 del citado Reglamento establece que los Operadores de los Activos Críticos Nacionales - ACN brindan seguridad a los Activos Críticos Nacionales - ACN a su cargo, de conformidad con lo dispuesto por el marco jurídico vigente, considerando que son esenciales e imprescindibles para mantener y desarrollar las capacidades nacionales y están expuestos a las amenazas derivadas de diferentes fuentes de riesgo;

Que, asimismo, a través del Decreto Supremo N° 007-2019-DE, se aprobó la Directiva Nacional de Seguridad y Defensa Nacional para la protección de los Activos Críticos Nacionales - ACN, cuyo objetivo es establecer lineamientos para la protección de los ACN, en materia de Seguridad y Defensa Nacional, con la finalidad de proteger los ACN, garantizando la continuidad de sus operaciones para mantener y desarrollar las capacidades nacionales;

Que, el literal a) del numeral 5.3 del apartado V de la referida Directiva General, dispone que la protección de los ACN, en un primer momento, está a cargo del Operador del ACN, en coordinación con el Sector responsable, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento para la Identificación, Evaluación y Gestión de Riesgos de los Activos Críticos Nacionales (ACN);

Que, el Sistema Satelital Peruano (SSP), es un Activo Crítico Nacional conformado por el Componente Espacial: Satélite PerúSAT-1 y el Componente de Infraestructura Tecnológica Terrestre: Dirección de Geomática (DIGEO), el Centro Nacional de Operación de Imágenes Satelitales (CNOIS) y la Oficina de Telemática y Estadística (OFTES), siendo su operador la CONIDA y el sector responsable, el Ministerio de Defensa;

Que, a través del Oficio N° 00375-2024-CONIDA/ JEINS/GERGE/OFAJU la CONIDA, en su calidad de operador del Sistema Satelital Peruano, ha brindado información al Ministerio de Defensa sobre las medidas que deben adoptarse con el objeto de garantizar el normal funcionamiento del Sistema Satelital Peruano, determinando la zona de influencia sobre la cual debe recaer dicha protección, conforme se señala en el numeral 5.1 del Informe Técnico N° 001-2024-CONIDA/CNOIS/ DITEC, suscrito por el Director de CNOIS y el Director de Tecnología Espacial de CONIDA;

Que, mediante Informe Técnico N° 00078-2024-MINDEF/VPD-DIGEPE, el Director General de Política y Estrategia recomienda que el Ministerio de Defensa, como Sector Responsable y encargado de adoptar las medidas necesarias para garantizar el normal funcionamiento del Sistema Satelital Peruano, apruebe el documento de gestión correspondiente, limitado a las coordenadas establecidas por CONIDA, para garantizar el normal funcionamiento de los segmentos terrestre y espacial del Sistema Satelital Peruano, así como las actividades científicas y de coherencia del CNOIS y la disminución del riesgo en la Defensa y Seguridad Nacional, dado que cualquier perturbación a su normal funcionamiento limitará el cumplimiento de esta finalidad y por tanto afectará la Defensa Nacional;

Que, por medio del Informe Legal N° 01104-2024-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que el pedido de CONIDA para brindar medidas de protección al Sistema Satelital Peruano encuentra respaldo en el numeral 3.5 del artículo 3 del Reglamento para la Identificación, Evaluación y Gestión de Riesgos de los Activos Críticos Nacionales (ACN), aprobado por Decreto Supremo N° 106-2017-PCM, por lo cual considera viable la necesidad de recabar la opinión técnica previa y favorable del Ministerio de Defensa, a través de CONIDA, cuando se pretenda realizar actividades en el área determinada por el operador del ACN, con el objeto de verificar que no se ponga en riesgo el funcionamiento del Sistema Satelital Peruano, el cual es un Activo Crítico Nacional; asimismo, señala que es responsabilidad de CONIDA regular el procedimiento para la obtención del informe antes referido, el cual deberá ser desarrollado en armonía con el *principio de simplicidad* previsto en el numeral 1.13 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y el *principio de publicidad*, conforme a los numerales 2 y 3 del artículo 3

del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial; de la Dirección General de Política y Estrategia; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2016-DE; y, el Reglamento para la Identificación, Evaluación y Gestión de Riesgos de los Activos Críticos Nacionales (ACN), aprobado por Decreto Supremo N° 106-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Protección del Sistema Satelital Peruano

Disponer que las actividades que se pretendan desarrollar sobre el área determinada en el Anexo de la presente Resolución Ministerial, requieren de la opinión técnica previa y favorable del Ministerio de Defensa, a través de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial - CONIDA, con el objeto de proteger el Activo Crítico Nacional - Sistema Satelital Peruano de actividades que pongan en riesgo la Seguridad y Defensa Nacional.

Artículo 2.- Procedimiento ante CONIDA

Disponer que CONIDA determine las actividades y apruebe el procedimiento para la obtención de la opinión técnica descrita en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, en un plazo que no exceda de 20 días calendario de la fecha de emisión del presente dispositivo.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef) en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ
Ministro de Defensa

2306684-1

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Designan Ejecutivo de Gestión del Talento Humano de la Unidad de Gestión del Talento Humano del Programa Nacional Cuna Más

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 001720-2024-MIDIS/PNCM-DE

San Isidro, 12 de julio de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 1829-2024-MIDIS/PNCM-UGTH de fecha 12 de julio de 2024, de la Unidad de Gestión del Talento Humano; y el Informe N° 002467-2024-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 12 de julio de 2024, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional Cuna Más, como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema, para